



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y **LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL** Y LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"VIVERO EL TULIPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **ERIK CRUZ CORTEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.



I.5.- Que se encuentra inscrito ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-Del "VENDEDOR", por conducto de su Administrador Único declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con la Póliza número 4,435 de fecha 18 de julio del 2022, expedida ante la fe del Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público número 6, de la Plaza del Estado de Guanajuato.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **VTU220718859**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Avenida Libramiento Sur, número exterior 508, interior 3, colonia Guadalupe, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36365**.

II.4.- Que acredita su carácter de **Administrador Único** de la Sociedad Anónima de Capital Variable con la Póliza descrita en el punto II.1 de la presente declaración.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: **N1-ELIMINADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: **N2-ELIMINADO 8** y que su domicilio particular es el ubicado en **N2-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 2

II.6.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" adquiere del "VENDEDOR" lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
10	PALO VERDE 1"	\$ 700.00	\$ 7,000.00
15	TIMBER 1"	\$ 1,100.00	\$ 16,500.00
25	FLAMA CHINA 1 "4"	\$ 850.00	\$ 21,250.00
25	TABACHIN 1"	\$ 400.00	\$ 10,000.00



6	CIPRES 5 M	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
5	ORQUIDEAS 2 "1/2"	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00
2	JACARANDAS 3"	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00
5	TABACHIN 2"	\$ 750.00	\$ 3,750.00
	TOTAL:		\$ 81,300.00

La adquisición de esta compra tiene como objetivo la rehabilitación del camellón del Boulevard Del Valle del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para la mejora estética y funcional de las áreas verdes divisorias, buscando embellecer la ciudad y mejorar la imagen urbana con la introducción de vegetación nativa con el objetivo de mejorar la calidad del espacio público y la movilidad peatonal.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día **23 de febrero del 2026** al día **30 de abril del 2026**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA.- El "VENDEDOR" se compromete a realizar la entrega del objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento jurídico, a más tardar el día **06 de marzo del presente año** en **Calle 16 de septiembre número 335 sur, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400**.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la compra-venta será por la cantidad de **\$81,300.00 (ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual se realizará mediante transferencia electrónica-interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el **"VENDEDOR"**, a más tardar el **06 de marzo del 2026**.

Los pagos se efectuarán previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que el **"VENDEDOR"** no presente dicha documental, el **"MUNICIPIO"** no estará obligado a realizar el pago en la fecha fijada en el párrafo anterior, por lo que una vez entregada el **"MUNICIPIO"** tendrá (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente para realizar el pago.

Cualquier retraso en el pago derivado de la falta de entrega o entrega extemporánea de los comprobantes fiscales por parte del **"VENDEDOR"**, será su única y exclusiva responsabilidad, por lo que el **"MUNICIPIO"** quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en los pagos correspondientes.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.



Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"VENDEDOR"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"VENDEDOR"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

Nombre de la partida: Servicios de Jardinería y Fumigación.

Número de cuenta: BE 226 E0030 M240190000 GTM/024E0030 2526822100 3590

Fuente de financiamiento: Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Para el trámite de pago, el **"VENDEDOR"** deberá presentar la factura a la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**.

Toda factura emitida por el **"VENDEDOR"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: serviciospurisimadelrincon@gmail.com

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR"**.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"** el **"VENDEDOR"**:
 - 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 - 2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.

888



3. Entregue con defectos el objeto del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El **"VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al **"VENDEDOR"** éste deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, representada por el **Arquitecto Juan Carlos Navarrete Rayón**, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la compra-venta.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **"VENDEDOR"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación



digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"VENDEDOR"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"VENDEDOR"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"VENDEDOR"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la



ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

“MUNICIPIO”



MAESTRO ROBERTO GARCÍA
URBANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

“VENDEDOR”.

LA EMPRESA “VIVERO EL TULIPAN S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ERIK CRUZ CORTEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE
GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ
PORRAS TESORERO MUNICIPAL.





PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024
TRASCIENDE POR SU GENTE

CONTRATO: AJCO/SPM/01/2026.



Dirección de Servicios
Públicos Municipales
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN GTO.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

AQUITECTO JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJCO/SPM/01/2026. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "VIVERO EL TULIPAN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ERIK CRUZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.